



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo. 110014003004-2021-00782-00.

Confirmación. 246380.

En atención a la solicitud efectuada, en la que se indicó que el deudor pagó la obligación contraída con la parte solicitante y de conformidad con los artículos 67 y 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho ordena:

Primero: Terminar el presente asunto.

Segundo: Tener en cuenta que, no se expidió oficio comunicando la aprehensión, por tal razón, no hay medida que levantar.

Tercero: Desglosar y entregar los documentos base de la acción al deudor.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el expediente

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 46
Hoy 17 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e19d36c11ef764cad5afb6964c1c27ed3c834e7fcabcd639abe27b10c06abf81
Documento generado en 11/11/2021 10:38:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>